



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 095-2010-GG-OSITRAN

Lima, 14 de octubre de 2010

ENTIDAD SUPERVISORA

: CONSORCIO UNION VIAL

MATERIA

: Incumplimiento de obligaciones contractuales

VISTO:

El Informe Nº 1285-10-GS-OSITRAN, de fecha 11 de octubre de 2010, de la Gerencia de Supervisión que evalúa el incumplimiento contractual identificado al Consorcio Unión Vial, en su calidad de empresa supervisora del Contrato de Concesión del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 1 (San Juan de Marcona – Urcos).

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, dispone que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, OSITRAN podrá contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas;

Que, en el marco del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, y del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, mediante Concurso Público Nº 001-2008-OSITRAN, este Organismo Regulador efectuó el procedimiento de selección de la empresa que se encargue de la supervisión de las labores de mantenimiento y supervisión de la ejecución de las Obras de Concesión y Mantenimiento del Tramo 1. Puerto San José de Marcona – Urcos, del Corredor Vial interoceánico del Sur, Perú –Brasil, adjudicando la Buena Pro del referido Concurso Público al Postor "Consortio Unión Vial";

Que, con fecha 27 de junio de 2008, se suscribió el Contrato Nº 080-2008-OSITRAN entre OSITRAN y Consorcio Unión Vial. En la misma fecha, se suscribió la Addenda Nº 01 al referido Contrato;

Que, los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta, respectivamente, del Contrato Nº 080-2008-OSITRAN regulan lo referente a las condiciones en la cuales deben ser prestados los servicios de supervisión por parte del Consorcio Unión Vial. Asimismo, el numeral 11.4 de la Cláusula Décimo Primera del citado contrato establece las penalidades que corresponden aplicarse en caso la empresa supervisora no contara con los recursos humanos ofertados o programados;



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe

1 de 3



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 3983-10-GS-OSITRAN, OSITRAN comunica al Consorcio Unión Vial las observaciones encontradas al Informe Mensual N° 23, así como los presuntos incumplimientos contractuales identificados durante el período del 25.Jul.10 al 24.Ago.10;

Que, mediante Oficio N° 4056-10-GS-OSITRAN, OSITRAN solicita al Consorcio Unión Vial para que en el plazo de tres (03) días hábiles presente los descargos por los presuntos incumplimientos contractuales detectados.

Que, mediante Carta CUV-075/2010, el Consorcio Unión Vial presenta al OSITRAN los descargos solicitados;

Que, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 34° y 35 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, OSITRAN se encuentra facultado a determinar la aplicación de penalidades por los incumplimientos de las obligaciones contractuales en las que incurren las empresas supervisoras;

Que, con Informe 1285-2010-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, señala que se ha acreditado que el Consorcio Unión Vial, durante el período mensual correspondiente del 25.Jul.10 al 24.Ago.10, no contaba en Obra con el personal propuesto o reprogramado, recomendándose la aplicación de la penalidad a que se refiere el numeral 11.4 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 080-2008-OSITRAN;

Que, conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN, y lo establecido por el numeral 6.5 de la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobada por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General pronunciarse sobre el incumplimiento en que habría incurrido el Consorcio Unión Vial, así como disponer la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 1285-10-GS-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34°, literal a), y 35° del Reglamento General de OSITRAN, concordante con la Directiva "Procedimiento de Aplicación de Penalidades Previstas en los Contratos de Supervisión", aprobados por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y por Resolución de Presidencia N° 072-2009-PD-OSITRAN, respectivamente;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el incumplimiento por parte del Consorcio Unión Vial de las obligaciones contempladas en los numerales 4.1 y 5.1 de las Cláusulas Cuarta y Quinta del



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Contrato N° 080-2008-OSITRAN, correspondiente al período del 25 de julio al 24 de agosto de 2010, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Supervisión proceda a la aplicación de la penalidad establecida en el numeral 11.4 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 080-2008-OSITRAN, en la Valorización pendiente de pago, por los incumplimientos a que se refiere la disposición precedente, la misma que asciende a la suma de US\$ 1 040.00 (Mil cuarenta y 00/100 Dólares Americanos).



TERCERO.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe 1285-2010-GS-OSITRAN al Consorcio Unión Vial.



CUARTO.- Comunicar al Consorcio Unión Vial que la presente Resolución tiene carácter definitivo y no está sujeta a la interposición de recurso impugnatorio.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-21212-10



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público